



**DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA**

Equipo Supervisión Normativa (ESN)
Interno N° 1955 - 2013
Ingreso N° 0102714 de fecha 05.07.2013

ORD. N° 3953 /

ANT.:

1. Presentación sin fecha del Sr. Munir Dides Farah.
2. Of. N° 2700 de fecha 19 de junio 2013, de SEREMI-MINVU a DOM.
3. Of. N° 7186 de fecha 04 de julio 2013, de DOM a SEREMI-MINVU.

MAT.: PROVIDENCIA: Art. 4° LGUC. Se pronuncia sobre Recepción Final de propiedad ubicada en Calle Arzobispo Fuenzalida N° 2574.

SANTIAGO, **29 AGO 2013**

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

**A: SR. SERGIO VENTURA BECERRA
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES DE PROVIDENCIA**

1. Como es de su conocimiento, por presentación citada en el N° 1 del ANT., mediante la cual el Sr. Munir Dides Farah, ha interpuesto un reclamo en contra de esa Dirección de Obras, por lo resuelto en Ord. N° 5011, de fecha 13 de mayo de 2013, que tiene relación con el rechazo reiterado de la Recepción Final de una edificación de su propiedad, ubicada en Calle Arzobispo Fuenzalida N°2574, de esa comuna.
2. Por oficio indicado en el N° 2 del ANT., esa Dirección de Obras informó las razones por las que no ha sido posible otorgar la Recepción Final a la construcción existente, detallando las tres oportunidades que el propietario ha ingresado una Solicitud de Recepción Definitiva de la edificación en comento. Precizando esa Dirección que en esta oportunidad se volvió a constatar el estado de abandono del edificio y además la presentación sigue estando incompleta. Por esta razón informa, se emitió Of. N° 5011 de fecha 13 de mayo 2013, rechazando dicha solicitud y devolviendo toda la documentación guardada por años en el archivo de la Dirección de Obras.

Dicho oficio detalla las siguientes observaciones:

1. Documentos y Certificados faltantes y/o vencidos:
 - 1.1. TE1 eléctrico, ascensor.
 - 1.2. Patente al día del Calculista.
 - 1.3. Patente al día del Constructor.
 - 1.4. El procedimiento de cambio de profesional está determinado en el Art. 5.1.20 de la OGUC
 - 1.5. TC6 gas, para instalación sanitaria y calefacción (según especificación técnica aprobada)
 - 1.6. El Libro de Obra debe ser firmado por los profesionales responsables, consignando el término de obra.
 - 1.7. Declaración de la carga de ocupación, para verificar si procede adjuntar Plan de Evacuación
 - 1.8. Certificar Red húmeda y mangueras contra incendio.
 - 1.9. Certificado de agua y alcantarillado vencidos.



2. Inspección de la obra:

- 2.1. Falta eliminar cierro provisorio de madera en el frente de la propiedad.
- 2.2. Las fachadas presentan suciedad, vidrios rotos, falta iluminación.
- 2.3. Los recintos interiores y exteriores se presentan sucios y no terminados.
- 2.4. Falta jardinera y arborización según proyecto.
- 2.5. Falta demarcar y numerar los estacionamientos exigidos en permisos

Señala también en su informe que se llevó a cabo el día 27 de junio recién pasado una reunión con el interesado y su arquitecto patrocinador, en la cual se le ha explicado el procedimiento que debe cumplir para obtener la recepción final del edificio, y que ante ello el propietario se comprometió a finalizar la obra y recopilar toda la documentación necesaria para ingresar una nueva Solicitud de Recepción Final, de la cual esa Dirección está a la espera.

3. Revisadas las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, esta Secretaría aclara a usted que la Ordenanza General en su Art. 5.2.6 indica en lo que importa, que:

“Junto a la solicitud de recepción definitiva de la obra se acompañará el legajo de antecedentes que comprende el expediente completo del proyecto construido, en que se encuentren incluidos la totalidad de las modificaciones y los certificados de recepción de las instalaciones contempladas en las especificaciones técnicas aprobadas, según se indica a continuación:

1. Informe del constructor o de la empresa o profesional distinto del constructor, según corresponda, en que se detallen las medidas de gestión y de control de calidad adoptadas durante la obra y la certificación de su cumplimiento. En dicho informe deben incluirse las exigencias señaladas en el artículo 5.8.3. de este mismo Título.
2. Certificado de dotación de agua potable y alcantarillado, emitido por la Empresa de Servicios Sanitarios que corresponda o por la autoridad sanitaria, según proceda.
3. Documentos a que se refieren los artículos 5.9.2. y 5.9.3., según se trate de instalaciones eléctricas interiores o instalaciones interiores de gas, respectivamente, cuando proceda.
4. Aviso de instalación y planos correspondientes a las redes y elementos de telecomunicaciones, cuando proceda.
5. **Declaración de instalaciones eléctricas de ascensores y montacargas inscrita por el instalador autorizado en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, la cual registrará la inscripción. Certificado del fabricante o instalador de ascensores indicando que la instalación está conforme a las normas vigentes, dirigido a la Dirección de Obras Municipales respectiva.**
6. Declaración de instalaciones de calefacción, central de agua caliente y aire acondicionado, emitida por el instalador, cuando proceda.
7. Certificados de ensaye de los hormigones empleados en la obra, de acuerdo con las normas oficiales, cuando proceda. Además, deberá acompañarse una declaración en el sentido de si ha habido o no cambios en el proyecto aprobado. Si los hubiere habido, deberán adjuntarse los documentos actualizados en los que incidan tales cambios. Si las modificaciones inciden en el proyecto de cálculo estructural, deberán adjuntarse, debidamente modificados, los documentos a que se refiere el artículo 5.1.7. Tratándose de proyectos de cálculo estructural que deben someterse a revisión conforme al artículo 5.1.25., estos documentos deberán estar visados por el Revisor de Proyecto de Cálculo Estructural.”

Por tanto, no corresponde que la DOM en Oficio N° 5011 de fecha 13 de mayo 2013, solicite antecedentes inexistentes o que no correspondan a lo señalado en dicho artículo.

Por otra parte, se debe especificar además que el **Artículo 1.4.19.** de la OGUC, indica que “los estudios de seguridad, **de evacuación**, de riesgo, de carga combustible y de ascensores que, conforme a la Ley General de Urbanismo y Construcciones y a esta ordenanza, **deben presentarse acompañando solicitudes para la obtención de aprobaciones de anteproyecto o de permisos ante la Dirección de Obras Municipales**, no requerirán aprobación de otros organismos para la obtención de permisos, aprobación de anteproyectos



u otras solicitudes, siempre que estén debidamente suscritos por el profesional especialista, sin perjuicio de las exigencias que en forma explícita y para los mismos efectos determinen otras leyes". Por tanto no corresponden sean exigidos para otorgar la Recepción Final, ya que se entienden como antecedentes evaluados en el Permiso.

4. En consecuencia, esa Dirección de Obras deberá proceder en conformidad a los procedimientos establecidos en la normativa vigente, exigiendo los correspondientes antecedentes en estricto apego a la normativa vigente, permitiendo, una vez cumplidas esas exigencias, el reingreso del expediente.

Saluda atentamente a usted,

JUAN ANDRÉS MUÑOZ SAAVEDRA
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FBP./FKS./YZB./eat.

DISTRIBUCIÓN:

Destinatario

C/c. Sr. Muni Dides Farah

Teléfono: 24702811 celular:78406059

Secretaria Ministerial Metropolitana

Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura

Ley de Transparencia art 7/g.

Archivo.

YZB 23 PRV 13 (12.08.13)